UNIVERSIDAD CENTRAL
DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA
SECCIÓN DE ...
VISTO BUENO
REGISTRO
Nº 3012

REVISADO
FIRMA:

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA,** Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada por su Rectora Prof. **Cecilia García Arocha,** quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V-3.666.834, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 18 - 7 - 2012, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN (COLOMBIA)**, con domicilio en la ciudad de Medellín Cr 56c 51 – 90 (Sector San Benito), representada en este acto por su Rector **Fray José Wilson Téllez Casas ofm,** debidamente facultado para la firma de este Convenio, que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán **"LA UCV"** y **"LA USBMED"** respectivamente.

CONSIDERANDO

Que en función de su naturaleza y objetivos, **"LA UCV"** y **"LA USBMED"**, que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, y estudiantes de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;

Que **"LA UCV"** y **"LA USBMED"** tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Venezuela y Colombia.

Ambas Instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para el establecimiento de lazos de Cooperación en aquellas áreas susceptibles de intercambio, a través de programas ofrecidos y propuestos por cualquiera de las Instituciones, con el fin de contribuir al desenvolvimiento de las relaciones entre ambas partes signatarias.

Generated by CamScanner from intsig.com

REVISADO

FIRMA: _____

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

SEGUNDA: Las partes promoverán programas y proyectos de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidades, para la realización de las siguientes actividades:

1. Intercambio de Profesores e Investigadores para dictar conferencias o realizar trabajos de investigación.
2. Intercambio de Estudiantes de Pregrado y Postgrado.
3. Realización de encuentros académicos
4. Realización de seminarios, cursos de ampliación
5. Intercambio de publicaciones periódicas tanto culturales como científicas, textos, revistas y otras ediciones a su cargo y ayudarán a la obtención de información y material para los estudiantes de pregrado y de postgrado.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del convenio a:
Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.
Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudios, que dicten ambas universidades signatarias.

CUARTA: Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: "LA UCV" y **"LA USBMED"** convienen establecer como mecanismo de cooperación regular la formulación de proyectos específicos, los cuales serán establecidos en Convenios Específicos de Cooperación, enmarcados en el presente documento General, los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, la fuente de los mismos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta u oportuna ejecución.

SEXTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las partes.
El representante institucional del presente convenio será designado por el Rector de cada Universidad signataria.

SÉPTIMA: El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural.

Generated by CamScanner from intsig.com

REVISADO

FIRMA: _____

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de **"LA UCV"** y su homóloga en **"LA USBMED"**

NOVENA: La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación prevista en la cláusula anterior deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio, aprobado por el Consejo Universitario de **"LA UCV"** y su equivalente en **"LA USBMED"**

DÉCIMA: El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de **"LA UCV"** y de **"LA USBMED"** exigidas para la suscripción de un Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilios especiales a la Ciudad de Caracas D.C. Venezuela y Medellín, Colombia.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto

Por **"LA UCV"**

Cecilia García Arocha
Rectora
Caracas, 20 - 9 - 2012

Por **"LA USBMED"**

Fray José Wilson Téllez Casas ofm
Rector
Medellín,
Vo Bo

YC/ach

Generated by CamScanner from intsig.com